



AREQUIPA 28 ENE. 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO

ACUERDO REGIONAL N° 011-2026 GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 27 enero del 2026

El Consejo Regional del Gobierno regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2026, aprobó el siguiente acuerdo;

VISTOS:

El Informe N.º 001-2026-GRA-CR-OWOIE, remitido por el Consejero Regional de Caylloma, Abg. Osías Willington Ortiz Ibáñez;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 16, de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sobre los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala en el literal a) Proponer normas y acuerdos regionales.

Que, el literal k), apartado i), del artículo 15, de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, "Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos a consideración del Consejo Regional".

Que, el artículo 65º del Reglamento Interno del Consejo, establece que "la función fiscalizadora es ejercida por el Consejo Regional a través de los consejeros individualmente o colegiadamente, a través de las comisiones ordinarias o especiales. Tratándose de asuntos complejos y/o de singular importancia, se conformarán comisiones especiales investigadoras integradas por un número impar de consejeros designados por el Consejo Regional. En los acuerdos que las conforman, deberá designarse al consejero que ejercerá la presidencia, el objeto de la investigación y el plazo que se otorga para que ésta sea realizada.

Que, ante las denuncias periodísticas publicadas, que hacen mención del incremento que beneficia a funcionarios cuya gestión carece de resultados visibles y que el proyecto especial perdió su razón de ser original, así también que trabajos se realizo en el año 2025, Corresponde, atender la veracidad de los hechos denunciados y las personas involucradas que han motivado, los mismos.



Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como lo dispuesto en la Ordenanza Regional N°154-AREQUIPA y sus modificatorias, el Consejo Regional de Arequipa, por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2026,

SE ACUERDA:

PRIMERO. - CONFORMAR, la "Comisión especial que investigue los posibles que aumentos de personal y sustento de pagos a personal de confianza y directivos en AUTODEMA, posterior a la transferencia del proyecto Majes Siguan II".

SEGUNDO. - ESTABLECER que la Comisión Especial Investigadora, estará integrada de la siguiente manera:

- a) Osias Willington Ortiz Ibáñez (Presiente)
- b) Juan Carlos Huanca Molero (Miembro)
- c) Marleny Bibiana Arminta Valencia (Miembro)

Siendo el plazo de vigencia de la comisión, sesenta (60) días hábiles para la entrega de su informe final.

TERCERO. -EXHORTAR a las diferentes instancias y dependencias del Ejecutivo Regional a colaborar y atender con diligencia los requerimientos de información que, en ejercicio de su función fiscalizadora, efectúe la comisión especial investigadora.

CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo al Gobernador Regional y a las unidades orgánicas competentes para conocimiento y fines pertinentes, así como a los miembros integrantes.

QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente acuerdo en la página web del Gobierno Regional de Arequipa.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

Abg. NORMA ALEJANDRA ORTEGA VALDIVIA
PRESIDENTA

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 28 ENE. 2026


Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO